

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

**Ref.: Sucesión testada de ROSALBINA TORRES LEÓN. Radicación 2021-271.**

La demanda reúne los requisitos formales del artículo 488 del Código General del Proceso y, en consecuencia, atendiendo el mandato del artículo 490 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECLARAR ABIERTO en este Juzgado el proceso de sucesión testada de la señora ROSALBINA TORRES LEÓN, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.21.009.313 expedida en Tocaima. (Acta de defunción fl. 2)

**SEGUNDO:** Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante la inclusión de los datos en un diario de amplia circulación nacional que puede ser El Tiempo o El Espectador, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiendo allegarse por la parte interesada copia informal de la página respectiva donde se efectúe la publicación.

**TERCERO:** Informar de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para lo cual se libraré la correspondiente comunicación, insertando el nombre del causante y su documento de identificación.

**CUARTO:** Se reconoce al señor JESÚS EBERTO MARTÍNEZ TORRES con C.C 82.389.756 de Fusagasugá, como legatario de los bienes de la causante en virtud del testamento abierto constituido por la causante señora Rosalbina Torres León, mediante la escritura pública Nro. 438 del 4 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios. (fls. 4 y 5)

**QUINTO:** Se reconoce personería al Sr. JESÚS EBERTO MARTÍNEZ TORRES., para actuar en causa propia, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**